

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.497

Jueves 9 de Marzo de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2282457

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región del Maule

#### ESTABLECE CONTROL OBLIGATORIO DE LOBESIA BOTRANA, EN LAS ESPECIES VEGETALES QUE INDICAN EN LA REGIÓN DEL MAULE Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 516/2020

(Resolución)

Núm. 65 exenta.- Talca, 12 de enero de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; la resolución N° 5.916 de 2016 modificada por la resolución N° 3.213 de 2017 y resolución N° 6.810 del 29 de agosto de 2019 del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en el Documento Estrategia Programa Nacional de Lobesia botrana, según temporada y sus actualizaciones, lo señalado en la ley 19.880 y lo señalado en la resolución RA N° 240/995/2021 del Director Nacional y resolución 7/2019 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.

2.- Que, Lobesia botrana corresponde a una plaga cuarentenaria conforme a la resolución N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones, que establece los criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile.

3.- Que, se deben consolidar las medidas fitosanitarias necesarias para contener el avance de la plaga Lobesia botrana a nuevas áreas y especies vegetales, y al mismo tiempo tender a su erradicación en las áreas de baja prevalencia de la misma; conforme a la estrategia de control oficial aprobada y difundida al inicio de cada temporada.

4.- Que, mediante la resolución N° 5.916 de 2016 del Servicio Agrícola y Ganadero modificada por la resolución N° 3.213 del 25 de mayo de 2017 y resolución N° 6.810 del 29 de agosto de 2019 que establece el Control Obligatorio de la Polilla del racimo de la vid, Lobesia botrana, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie vid (*Vitis vinifera*) u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga.

5.- Que, en el Documento "Estrategia Programa Nacional de Lobesia botrana" aprobada por resolución según temporada correspondiente, se señala el concepto de Zona de Supresión y Contención, como el área donde la plaga se encuentra presente y está sujeta a medidas eficaces de vigilancia y control para mantener un bajo nivel poblacional, y minimizar la dispersión desde estas áreas hacia nuevas áreas.

6.- Que, la literatura internacional señala a *Vitis vinifera* como el hospedante primario de esta plaga. Sin embargo, también cita a otras especies vegetales en distintas categorías de hospedantes.

7.- Que, la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, en su artículo octavo faculta a los Directores Regionales a destruir vegetales, productos y derivados contaminados o sospechosos de estarlo y a definir y/o establecer zonas de control y cuarentena.

CVE 2282457

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Declárese el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo, *Lobesia botrana*, el cual se aplicará a todas las variedades de la especie *Vitis vinifera*, arándano (*Vaccinium corymbosum*), y ciruelo (*Prunus domestica* y *Prunus salicina*) en las actuales áreas reglamentadas y en aquellas que se generen según la definición de brote correspondiente.

2. Que, en este contexto se establece la cuarentena y que el área regulada para el control obligatorio de la plaga *Lobesia botrana* en la Región del Maule, estará constituida por las áreas reglamentadas establecidas en resoluciones exentas vigentes en la materia y sus actualizaciones en pagina web.

3. Aplíquese la definición de brote consignada en el documento "Estrategia Programa Nacional de *Lobesia botrana*", y sus actualizaciones.

4. Defínase a la Región del Maule como área de supresión y contención de la plaga.

Los predios ubicados en las áreas reglamentadas deberán cumplir las regulaciones establecidas en el documento "Estrategia del Programa Nacional *Lobesia botrana*", según temporada que corresponda.

5. Aplíquese las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución exenta N° 5.916 de 2016 del Servicio Agrícola y Ganadero modificada por la resolución exenta N° 3.213 de 2017 y resolución exenta N° 6.810 del 28 de agosto de 2019 en forma inmediata.

6. Deróguese la resolución exenta N° 516/2020 de esta Dirección Regional.

7. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980 Sobre Protección Agrícola, y aplicada por la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese y publíquese.- Luis Fernando Pinochet Romero, Director Regional Región del Maule, Servicio Agrícola y Ganadero.

